



SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE NH.
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

En la que se refiere al Comisionado D. J. de la
Illa. Causa que con las Causas en que hubiere par-
te de Guallant no ha sido de valor como fiscal
sino pasiva por el de parte de su omisión,
en materia de Indias, Indios, Realamiento
de Indios, y de Indios, por ser embargo que haya el dho.
señalado, y no se ha de proceder y salir a dar Causas, y
deponer y no en otras formas, en que hubiere par-
te y de que may a apartado, guardando sobre esto
las Leyes y disposiciones, Reales, y por como Fiscal
de tener obligación de acudir y atender las Causas
que se oviere sobre los dho. Indios, como Cri-
minales que remitan al Servicio de Millones,
y de la administración de ellos y ser parte para pe-
dir de que comparezca ante el Jefe de la Real Audiencia o Alcalde
mayor de ella, o de las o comisiones del Servicio, o
personas a cuyo cargo fue la de restitución a el, y
hallarse a los mandamientos y señalamientos, dar noticia al
mi Fiscal de la Comision del Rey en mi Corte
de lo que se oviere, y fuer necesario poner Reme-
dio y hacer de tener y llevar la parte que os tocare,
como denunciada, en los negocios de fraudes y Colusiones,
que hubiere de tener particular cuidado. Y mando
al dho. Jefe de la Real Audiencia, o Alcalde, o Indianista de la dha.

[Handwritten signature or initials]

